RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000605
(30 de noviembre de 2021)

"POR EL CUAL SE RESUELVE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI"

La Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las atribuciones conferidas en la Ley 9 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2007, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, y el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 46, establece que, "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

Que la Ley 9 del 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", y sus disposiciones complementarias, contribuyen en la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana, por cuanto establecen las normas generales para los productos o servicios que ofrecen los establecimientos objeto de inspección, vigilancia y control, así como los procedimientos y medidas sanitarias que se deben cumplir para controlar los diferentes factores de Riesgo Físico, Químicos y Biológicos garantizando la protección de la Salud Pública.

Que la Ley 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", ley estatutaria que reconoce a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección por parte del Estado.

Que la Ley 1315, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social" y establece que "...El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación..."

Que la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, en ejercicio de la autoridad sanitaria y según la Ley 1315 de 2009, tiene la competencia de autorizar o negar la autorización de funcionamiento a las entidades que brindan atención a las personas adultas mayores, así como la inspección, vigilancia y control para su adecuado funcionamiento.

Que la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali inició de oficio la actuación administrativa para la autorización de funcionamiento como Centro de Protección Social para el Adulto Mayor a la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, identificada con NIT 890303448, por medio de visitas con Acta No. 4145.020.14.56.113 de 30 de agosto de 2021 y Acta No. 4145.020.14.56.127, de fecha 13 de octubre de 2021, se verificó el cumplimiento de los requisitos documentales que establece el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, los que se anexan al expediente; La E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL por medio de radicado No. 202141450100327402 de fecha 20 de octubre de 2021, solicitó autorización de funcionamiento como Centro de Protección Social a la Secretaria de Salud de Santiago de Cali.

Los requisitos verificados por la Secretaria de Salud a la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para otorgar la autorización de funcionamiento del Centro de Protección Social, conforme a la Ley 1315 de 2009, son:

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000605
(30 de noviembre de 2021)

"POR EL CUAL SE RESUELVE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI"

a) Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del establecimiento; presentó documento datos del establecimiento.

b) Individualización, (C. C., RUT, NIT), y domicilio del titular y representante legal, en su caso: presento, cédula, Registro Único tributario, documento datos de contacto representante legal.

c) Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal: presentó, Certificado de Tradición.

d) Plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando distribución de las camas y dormitorios: Presentó, plano con distribución de camas.

e) Acreditar que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia;

f) Certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitida por un instalador autorizado;

g) Identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título, carta de aceptación del cargo y horario en que se encontrará en el establecimiento;

h) Planta del personal con que funcionará el establecimiento, con su respetivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento en que se produzcan cambios en este aspecto. Una vez que entre en funciones, deberá enviar a la Secretaría de Salud competente, la nómina del personal que labora ahí: Presentó. Planta de personal y turnos.

i) Reglamento interno del establecimiento, que deberá incluir un formulario de los contratos que celebrará el establecimiento con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del residente: Presentó documento reglamento interno y modelo contrato con residentes.

j) Plan de evacuación ante emergencias; Presentó, Documento Plan de Emergencias 2021.

k) Libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para sugerencias o reclamos que será timbrado por la autoridad sanitaria: Presentó foto libro foliado.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales contemplados en la Ley 1315 de 2009 para autorizar el funcionamiento del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, mediante Acta No. 4145.020.14.56.113 de 30 de agosto de 2021 y Acta No. 4145.020.14.56.127, de fecha 13 de octubre de 2021, de la Secretaria de Salud, Grupo de Salud Pública con Enfoque Diferencial, se evidenció el cumplimiento de requisitos mínimos, en humanización espacial, espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente; flexibilidad espacial, con instalaciones que incluyen los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos; sustentabilidad, que implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos; y talento humano idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000605
(30 de noviembre de 2021)

"POR EL CUAL SE RESUELVE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI"

adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. La entidad cuenta con la capacidad para ofrecer el servicio de Centro de Protección Social para Adulto Mayor hasta de trescientos quince (315) personas adultas mayores como residentes; así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cuidado a personas adultas mayores que se encuentren postrados, definidos en numeral 5 del literal a y numeral 4 del literal b del artículo 5 de la Ley 1315 de 2009.

Que conforme a lo anterior, la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL cumple con los requisitos mínimos esenciales para funcionar como Centro de Protección Social para el Adulto Mayor en el Distrito de Santiago de Cali, acorde al Informe Técnico No. 4145.020.14.56.167

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el funcionamiento de la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, identificada con NIT 890303448, con domicilio en la Carrera 70 No. 2ª-04, barrio Caldas, del Distrito de Santiago de Cali, como CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA ADULTO MAYOR.

Parágrafo 1: El establecimiento funcionará con capacidad máxima para albergar a trescientos quince (315) personas adultas mayores como residentes, en caso de incrementar la capacidad del albergue, de inmediato debe ser notificada la Secretaria de Salud de Santiago de Cali, quien en su competencia procederá a realizar la verificación respectiva.

Parágrafo 2: El establecimiento podrá ofrecer servicios de cuidado a personas adultas mayores que se encuentren postrados, conforme lo expuesto en la parte motivada del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: La autorización dada en el artículo primero de la presente Resolución estará vigente mientras se conserven las condiciones verificadas bajo las cuales se tomó la decisión. En caso de cambiar las condiciones sin la debida notificación a la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, el presente acto administrativo perderá vigencia de manera inmediata, sin que se requiera de otro acto administrativo que así lo determine.

Parágrafo 1: La Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali realizará visitas de verificación, inspección, vigilancia y control de manera periódica para renovar la autorización; podrá suspender o revocar la presente autorización si se evidencia el no cumplimiento de los estándares mínimos esenciales para el funcionamiento o si se evidencia deterioro de las condiciones higiénico locativas y sanitarias del establecimiento. También podrá adoptar medidas sanitarias si se evidencia que las condiciones de la entidad ponen en riesgo a las personas adultas mayores que asisten al centro.

Parágrafo 2: El incumplimiento a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones a que haya lugar conforme a lo dispuesto en los artículos 576 y 577 del Decreto 0780 de 2016 y las normas que en particular regulan el tema de la presente resolución, aplicando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 para tal fin.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000605
(30 de noviembre de 2021)

"POR EL CUAL SE RESUELVE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI"

Artículo Tercero: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor HÉCTOR FABIO CORTES LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.645.252, en su calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, identificada con NIT 890303448, en la dirección Carrera 70 No. 2ª-04, barrio Caldas; en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto: Contra la presente decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Salud Pública

Elaboró: Katherine Trujillo Figueroa – Abogado Contratista – Aspectos Jurídicos
Patricia Narváez Orozco – Auxiliar Área Salud; Ingrid Roció Torres Álvarez – Auxiliar Área Salud: Equipo para la Implementación del Enfoque Diferencial – Aspectos Técnicos

Revisó: Sandra Patricia Morales – Responsable Equipo para la Implementación del Enfoque Diferencial
Jorge Ordoñez – Abogado contratista
Lucy del Carmen Luna Miranda – Subsecretaria de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud (e)